



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 03 de agosto de 2015

Nº 105-2015-GG-OSITRAN

### VISTOS

El Informe Nº 096-15-JGRH-GA-OSITRAN de fecha 24 de julio de 2015, emitido por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, la Nota Nº 185-15-GA-OSITRAN de fecha 24 de julio de 2015, emitida por la Gerencia de Administración, y la Nota Nº 165-15-GAJ-OSITRAN de fecha 03 de agosto de 2015, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento General de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, se entiende como responsabilidad administrativa disciplinaria, *"aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso"*;

Que, el artículo 92 de la mencionada Ley, así como en el artículo 94 de su Reglamento General, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado, designado mediante resolución del Titular de la Entidad, quien puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, siendo el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 170-2014-GG-OSITRAN del 31 de diciembre de 2014, se designó al Abogado Helí Hernando Cárdenas Yaya, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSITRAN;

Que, mediante Carta Nº 348-2015-GA-OSITRAN del 23 de julio de 2015, se comunicó al abogado Helí Hernando Cárdenas Yaya la aceptación de su renuncia siendo el término de su contrato el 31 de julio de 2015;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a quien ejerza las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del OSITRAN;

Que, a través de la Nota Nº 185-15-GA-OSITRAN de fecha 24 de julio de 2015, a propuesta de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración propone la designación de la abogada Luz María Piedra Núñez como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del OSITRAN;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como tal, a la máxima autoridad administrativa de una Entidad Pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Gerencia General es el máximo órgano de gestión administrativa del OSITRAN; por lo que, en el marco de la normativa del Servicio Civil, le corresponde el ejercicio de las facultades de Titular de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

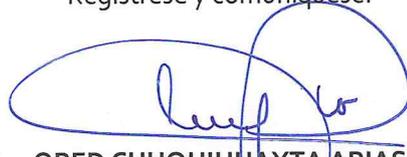
### SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación efectuada en la Resolución de Gerencia General N° 170-2014-GG-OSITRAN del 31 de diciembre de 2014, agradeciendo al señor Helí Hernado Cárdenas Yaya por la labor desempeñada.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha a la abogada Luz Maria Piedra Núñez como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del OSITRAN.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la servidora designada y a la Gerencia de Administración, para conocimiento y los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

  
**OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS**  
Gerente General

REG.SAL.GG:30875-15